

Este documento es una versión pública de su original, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, fracciones XII, XXII, XXIII, XLII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de los numerales Segundo, Sexto, Séptimo, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, colocándose en la palabra correspondiente "Eliminada"



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: CG DGAJR DRS 0098/2016

## RESOLUCIÓN

----- Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecisiete. -----

-----V I S T O, para resolver el procedimiento administrativo disciplinario **CG DGAJR DRS 0098/2016**, instruido en contra de la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, Directora de Recursos Financieros y Presupuestales, adscrita a la Delegación Tlalpan, con Registro Federal de Contribuyentes **a) Eliminada** por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones, y; -----

----- **RESULTANDO:** -----

-----1. **Denuncia de presuntas irregularidades.** El siete de abril de dos mil dieciséis, El quince de enero de dos mil dieciséis, se recibió en esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, el oficio ASCM/16/0483 del diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, signado por el Doctor David Manuel Vega Vera, Auditor Superior de la Ciudad de México, con el cual se remitió el Dictamen Técnico Correctivo DTC-FRA-AFLB/149/13/17,1, inciso c), numeral 3/28/TLA, de la auditoría AFLB/149/13, practicada en el ejercicio 2013, del cual se desprenden hechos irregulares que pudieran constituir la responsabilidad administrativa de la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, Directora de Recursos Financieros y Presupuestales, adscrita a la Delegación Tlalpan, en la época de los hechos materia del procedimiento administrativo disciplinario que se resuelve; visible a foja 216 el oficio, y de la 1 a la 215 el soporte documental del expediente técnico del dictamen en mención; de los presentes autos. -----

-----2. **Inicio del Procedimiento.** El once de enero de dos mil diecisiete, se dictó acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario, visible a foja 222 de autos, en el cual se ordenó citar a la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, a efecto de que compareciera al desahogo de la audiencia prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos como probable responsable de los hechos señalados en el oficio ASCM/16/0483, formalidad que se cumplió mediante el oficio citatorio número CG/DGAJR/DRS/102/2017 del doce de enero de dos mil diecisiete, visible a fojas 227 a 230 de autos; notificado a la interesada el trece de enero de dos mil diecisiete. -----

-----3. **Trámite de procedimiento administrativo disciplinario.** El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de ley prevista en el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, en la que declaró, ofreció pruebas y alegó lo que a su derecho convino; actuaciones que obran de la foja 239 a 241, del expediente en que se actúa. -----

----- 4. **Turno para resolución.** Así desahogadas todas las diligencias y por corresponder al estado procesal que guardan los autos del expediente **CG DGAJR DRS 0098/2016**, se turnaron los mismos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponde; y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- **PRIMERO. Competencia.** Esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México es competente para conocer, substanciar, resolver y determinar en su caso las sanciones que correspondan en el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México; 1º, fracción III, 2º, 3º, fracción IV, 64, fracción II, 68 y 91, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; en relación al punto Tercero párrafo Cuarto, de los Transitorios de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en la

Contraloría General de la Ciudad de México  
Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades  
Dirección de Responsabilidades y Sanciones  
Tlaxcoaque No. 8, piso 3  
Col Centro, Del. Cuauhtémoc C.P. 06090  
Tel. 5627 9700 Ext. 51244



- a) Se elimina una palabra clave de Registro Federal de Contribuyentes con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como del Acuerdo CT-E/09-01/17, emitido por el Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México en la Novena Sesión Extraordinaria CT-E/09/17 del 5 de abril 2017.

Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 15, fracción XV, 17, 34, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XIV, punto 2, apartado 2.1, 28, párrafo primero, y 105-A, fracción II, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el punto Cuarto de los Transitorios del Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. -----

----- **SEGUNDO. Precisión de elementos materia de estudio.** Que a efecto de resolver si la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, es responsable de la falta administrativa que se le atribuye en el ejercicio de sus funciones como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan, esta autoridad procede a analizar los siguientes elementos: **1.** La calidad de servidor público de la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez** **2.** La existencia de la conducta atribuida a la servidora pública **Nancy Rigaud Téllez** y que ésta constituya una violación a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y **3.** La plena responsabilidad de la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, en los hechos que constituyan la transgresión a las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.-----

----- **TERCERO. Acreditación de la calidad de servidora pública.** Por lo que hace al primero de los elementos precisados en el considerando que antecede, consistente en la calidad de servidora pública, en autos quedó debidamente acreditado que la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, tenían la calidad de servidora pública al momento en que acontecieron las irregularidades administrativas que de las que se desprende la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye al desempeñarse como **Directora de Recursos Financieros y Presupuestales en la Delegación Tlalpan**; conclusión a la que llega este resolutor de la valoración conjunta de las siguientes pruebas: -----

a) Copia certificada del Nombramiento del dieciséis de enero de dos mil trece, expedido por la ciudadana Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional en Tlalpan a favor de la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**; visible a foja 380 de autos. -----

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con el que se acredita que el dieciséis de enero de dos mil trece la Jefa Delegacional en Tlalpan designó a **Nancy Rigaud Téllez** como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales. -----

b). Con la copia certificada del escrito del quince de julio de dos mil catorce, firmado por la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, dirigido a la ciudadana Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional en Tlalpan, mediante el cual le comunicó su renuncia al cargo de Directora de Área "B", de Recursos Financieros y Presupuestales. -----

Documental pública, a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su artículo 45; de la que se desprende que la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, presentó su renuncia al cargo de Director de Área "B", de Recursos Financieros y Presupuestales, con efectos a partir del quince de julio de dos mil catorce. -----

A las referidas documentales públicas valoradas de manera conjunta se les otorga pleno valor probatorio en términos del artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos según dispone su artículo 45, ya que permiten arribar a la conclusión que la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, al desempeñarse como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales, adscrita a la Delegación Tlalpan, del dieciséis de enero de dos mil trece al quince de julio de dos mil catorce, si tenía la calidad de servidora pública, en el momento de los hechos materia del presente procedimiento administrativo disciplinario en que se actúa, por lo tanto era servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; ello en términos de lo previsto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- **CUARTO. Existencia de la irregularidad atribuida al servidor público.** Por lo que corresponde al segundo de los elementos precisados en el Considerando Segundo de esta resolución y que consiste en determinar la existencia de la conducta atribuida a **Nancy Rigaud Téllez**, al fungir como Directora de Recursos Financieros y



Presupuestales, adscrita a la Delegación Tlalpan, y que dicha conducta constituya una violación a alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de señalarse que en el oficio citatorio CG/DGAJR/DRS/102/2017 del doce de enero de dos mil diecisiete, mismo que obra a fojas 227 a 230 de actuaciones, se hizo consistir en: -----

"Usted al desempeñarse con el cargo de Directora de Recursos Financieros y Presupuestales, adscrita a la Delegación Tlalpan, omitió reintegrar al quince de enero del dos mil catorce, a la Secretaría de Finanzas, los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio dos mil trece, en el caso de la CLC número 02 CD 14 100425, el monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de la CLC 02 CD 14 102720, el monto de \$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), y en el caso de la CLC 02 CD 102920, el monto de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.); lo que hace un total de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.); lo anterior es así ya que derivado de la Auditoría número AFLB/149/13, practicada por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, a la Delegación Tlalpan, y como resultado de la revisión y análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizado dentro del ejercicio 2013, se observó lo siguiente: -----

En la revisión de los pagos por concepto de ayudas económicas otorgadas al amparo de la actividad institucional "Desarrollo social está contigo" mediante la CLC número 02 CD 14 100425 de fecha quince de abril de dos mil trece por \$1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para verificar que estuviera integrada con la documentación comprobatoria del gasto tales como las relaciones que avalan la efectiva entrega de los recursos, se comprobó que se integró la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados; sin embargo, únicamente se realizó por un importe de \$1,510,000.00 (Un millón quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que el cheque número 1738 del tres de mayo de dos mil trece, por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), fue cancelado sin que el Órgano Político-administrativo haya proporcionado el reintegro y entero de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), realizado a la Secretaría de Finanzas, ni en su caso, de algún documento que amparara la Sustitución de ese apoyo. -----

En lo que respecta a la CLC número 02 CD 14 102720, del veinticinco de noviembre de dos mil trece, por un monto de \$2,280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), se comprobó que se integró la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, pero, en este caso, únicamente se realizó por un importe de \$2,217,000.00 (Dos millones doscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), sin que el Órgano Político-administrativo haya proporcionado el reintegro y entero de \$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), realizado a la Secretaría de Finanzas ni, en su caso de algún documento que amparara la sustitución de ese apoyo por los cheques cancelados que a continuación se relacionan-----

Números de cheque	Fecha de cheque	Importe pesos.
5401	03/12/2013	10,000.00
5447	03/12/2013	10,000.00
5453	03/12/2013	10,000.00
5457	03/12/2013	12,000.00
5661	03/12/2013	5,000.00
5668	04/12/2013	5,000.00
5720	04/12/2013	5,000.00
5724	04/12/2013	6,000.00
<b>Total</b>		<b>63,000.00</b>

En lo relativo a la revisión de los pagos por concepto de ayudas económicas otorgadas al amparo de la actividad institucional "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", mediante la CLC número 02 CD 14 102920 del siete de diciembre del dos mil trece, por un monto de

\$1,069,200.00 (Un millón sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para verificar que estuvieran integradas con la documentación comprobatoria del gasto (pólizas de egresos, recibos de recepción de las ayudas y copia de la identificación de los beneficiarios), así como la relación que avala la efectiva entrega de los recursos, se comprobó que se integró la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados; sin embargo, únicamente se realizó por un importe de \$1,047,200.00 (Un millón cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que los cheques números 6103 y 6143, ambos del veinte de diciembre del dos mil trece, por un monto de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, fueron cancelados sin que el Órgano político-administrativo haya proporcionado el reintegro y entero de los \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.), realizado a la Secretaría de Finanzas, ni en su caso, de algún documento que amparara la sustitución de ese apoyo. -----

Por lo tanto, al haber omitido reintegrar a la Secretaría de Finanzas al quince de enero del dos mil catorce, los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio dos mil trece, en el caso de la CLC número 02 CD 14 100425, el monto de \$10,000.000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de la CLC 02 CD 14 102720, el monto de \$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), y en el caso de la CLC 02 CD 14 102920, el monto de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.); lo que hace un total de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Usted causó un daño a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, por el monto antes referido, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo señalado en los artículos 44, párrafo primero y 71 párrafo cuarto, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigente en el dos mil trece, lo que implicó el incumplimiento a lo señalado en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos." -----

----- I. Respecto a estos hechos irregulares imputados a la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, los elementos que a juicio de esta autoridad se deben considerar para resolver la presente controversia son los siguientes: -----

a) Si efectivamente la Delegación Tlalpan, no reintegró a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal los recursos que no fueron devengados del programa institucional "Desarrollo Social está contigo", así como para los apoyos sociales para la actividad "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", proporcionados al órgano político administrativo a través de las cuentas por liquidar certificadas números 02 CD 14 100425, 02 CD 14 102720 y 02 CD 14 102920, por un importe total de \$4,869,200.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), ya que no presentó el soporte documental para comprobar el gasto por \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), ni su reintegro a más tardar el quince de enero de dos mil catorce; y si por ello la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, al desempeñarse como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales en la Delegación Tlalpan, omitió reintegrar a la Secretaría de Finanzas los recursos no devengados por un importe de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.); toda vez que de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 100425 del quince de abril de dos mil trece a través de la cual se otorgó un importe de \$1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), sólo se comprobó el gasto por apoyos otorgados de \$1,510,000.00 (Un millón quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), quedando sin comprobar un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), derivado del cheque 1738 del tres de mayo de dos mil trece, expedido por la citada cantidad que fue cancelado, y no se justificó la sustitución de ese apoyo; de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102720, del veinticinco de noviembre de dos mil trece, por un monto de \$2,280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), sólo se comprobó un importe de \$2,217,000.00 (Dos millones doscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), quedando sin justificar el gasto de \$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), derivado de ocho cheques que fueron cancelados sin que se cuente con algún documento que ampare la sustitución de esos apoyos, y de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102920 del siete de diciembre del dos mil trece, se otorgó un monto de \$1,069,200.00 (Un millón sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de ayudas económicas otorgadas al amparo de la actividad institucional "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", solo se comprobó con la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados un importe de \$1,047,200.00 (Un millón cuarenta y siete mil doscientos pesos



00/100 M.N.), quedando sin justificar un importe de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.), derivado de los cheques números 6103 y 6143, ambos del veinte de diciembre del dos mil trece, por un monto de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, que fueron cancelados sin que se cuente con los documentos que amparen la sustitución de estos apoyos, ocasionado con dicha conducta un daño a la Hacienda Pública de la Ciudad de México por el monto de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.); infringiendo por ello lo previsto en el artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo señalado en los artículos 44, párrafo primero y 71 párrafo cuarto, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigente en el dos mil trece, lo que implicó el incumplimiento a lo señalado en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

b) Si el artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como los artículos 44, párrafo primero y 71 párrafo cuarto, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, establecen la obligación del titular de la Dirección de Área de Unidades Administrativas supervisar la correcta y oportuna ejecución de los recursos económicos y materiales de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo el primero, así como la obligación de los servidores públicos encargados de la administración adscritos a la unidad responsable del gasto, de ser responsables del manejo y aplicación de los recursos; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto, y de que los compromisos sean comprobados, el segundo numeral, y de enterar a la Secretaría de Finanzas los recursos que no fueron devengados al término del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio; y si por ello la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, al desempeñarse como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan, estaba obligado a observar lo previsto en los referidos numerales y en ejercicio de dichas obligaciones debió supervisar la correcta y oportuna ejecución de los recursos otorgados al Órgano Político Administrativo en cita, para el programa institucional "Desarrollo Social está contigo" mediante las cuentas por liquidar certificadas números 02 CD 14 100425, 02 CD 14 102720 y 02 CD 14 102920, por un importe total de \$4,869,200.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), así como de que los compromisos estuviesen comprobados con el soporte documental correspondiente; para que en caso de que los referidos recursos no estuviesen devengados al cierre del ejercicio fiscal 2013, y si al no hacerlo omitió reintegrar a más tardar el quince de enero de dos mil catorce a la Secretaría de Finanzas un importe total de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que no se justificó con el soporte documental que comprobara el gasto por la mencionada cantidad, y que por tanto no se devengaron al cierre del ejercicio, ocasionando con ello un daño a la Hacienda Pública de la Ciudad de México por el referido monto. -----

c) Si como se afirma en la irregularidad a estudio la servidora pública **Nancy Rigaud Téllez**, al desempeñarse como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan, omitió reintegrar al quince de enero de dos mil catorce, a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio 2013, por un importe total de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), ya que durante la revisión a los pagos por concepto de ayudas económicas otorgadas al amparo de la actividad institucional "Desarrollo social está Contigo" mediante las cuentas por liquidar certificadas números 02 CD 14 100425, 02 CD 14 102720 y 02 CD 14 102920, del quince de abril, veinticinco de noviembre y siete de diciembre, todas de dos mil trece, se detectó que con la primera se otorgó un importe de \$1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), del cual únicamente se comprobó \$1,510,000.00 (Un millón quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), quedando sin comprobar un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que el cheque número 1738 del tres de mayo de dos mil trece, fue cancelado; con la segunda se otorgó un monto de \$2,280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual solo se comprobaron \$2,217,000.00 (Dos millones doscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que fueron cancelados los cheques números 5401, 5447, 5453, 5457, 5661, 5668, 5720 y 5724, expedidos tres por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), uno por \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), tres por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), y uno por \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), de los que resulta un monto de \$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), y de la revisión de los pagos por concepto de ayudas



económicas otorgadas al amparo de la actividad institucional "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", para los cuales se otorgó un monto de \$1,069,200.00 (Un millón sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), solo se comprobó \$1,047,200.00 (Un millón cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que fueron cancelados los cheques números 6103 y 6143, ambos del veinte de diciembre del dos mil trece, por un monto de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, de los que resulta la cantidad de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.); sin que el Órgano político-administrativo proporcionara el reintegro y entero que debió realizar antes del quince de enero de dos mil catorce a la Secretaría de Finanzas por un importe de por \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a los cheques antes descritos que fueron cancelados, y que por tanto dicho monto no se comprometió al cierre del ejercicio 2013, y que con esta conducta el implicado ocasionó un daño a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, por la cantidad precitada; por lo que consecuentemente infringió lo lo previsto en el artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en los artículos 44, párrafo primero, y 71, párrafo cuarto, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, lo que implica el incumplimiento de la obligación establecida en la fracción XXII del artículo 47, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

----- II. Ahora bien, respecto de la primera de las premisas establecidas con anterioridad, se debe decir, que resulta procedente realizar el análisis y valoración de las documentales públicas siguientes: -----

1. Copia certificada de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 100425, del quince de abril de dos mil trece, expedida al amparo del oficio de autorización DGCNCP/1143/2013, por un importe de \$1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); visible de a fojas 54 a 55 del expediente citado al rubro. -----

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que a través de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 100425, del quince de abril de dos mil trece, se proporcionó a la Delegación Tlalpan el importe de \$1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Apoyos Sociales para el Fortalecimiento del Desarrollo Social con la Actividad Desarrollo Social está Contigo", correspondiente al mes de marzo de dos mil trece, con cargo a la partida 1 01 4419 0 1 1 00. -----

2. Copia certificada del oficio DGDS/EA/285/2013 del veintiséis de marzo de dos mil trece, signado por la ciudadana Norma A. Torres Pantaleón, Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo Social, dirigido a la ingeniero **Nancy Rigaud Téllez**, Directora de Recursos Financieros y Presupuestales, ambas adscritas a la Delegación Tlalpan; el cual obra a foja 59 del disciplinario que se resuelve.-----

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que mediante oficio DGDS/EA/285/2013 del veintiséis de marzo de dos mil trece, el Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo Social, solicitó a la ingeniero **Nancy Rigaud Téllez**, Directora de Recursos Financieros y Presupuestales, ambas adscritas a la Delegación Tlalpan, la liberación de los recursos para el pago de los "Apoyos Sociales para el Fortalecimiento del Desarrollo Social con la Actividad Desarrollo Social está Contigo" con cargo a la partida 4419 por un importe de \$1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al mes de marzo de dos mil trece. -----

3. Copia certificada del oficio DGDS/EA/296/2013 del primero de abril de dos mil trece, signado por la ciudadana Norma A. Torres Pantaleón, Enlace Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social, dirigido a la ingeniero **Nancy Rigaud Téllez**, Directora de Recursos Financieros y Presupuestales, ambas adscritas a la Delegación Tlalpan, así como de su anexo; visibles a fojas 60 a 63 de autos. -----

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que mediante oficio DGDS/EA/296/2013 del



primero de abril de dos mil trece, el Enlace Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social, remitió a la ingeniero **Nancy Rigaud Téllez**, Directora de Recursos Financieros y Presupuestales, ambas adscritas a la Delegación Tlalpan, la "Relación de los Apoyos Sociales para el Fortalecimiento del Desarrollo Social con la Actividad Desarrollo Social está Contigo" para el trámite de pago correspondiente al mes de marzo de dos mil trece; además se advierte que en la relación anexa al rubro se indica "Subdirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales...", y que en dicha relación se establece el nombre de los beneficiarios de los apoyos en cita, con cargo a la cuenta bancaria 00189516875, entre los cuales se encuentra el beneficiario Rodríguez Abarca Jesús Ernesto, en el número 110, a quien se le asignó el número de cheque 1738 por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). -----

4. Copia certificada de la póliza del cheque número 1738 del tres de mayo de dos mil trece, expedido a la orden de Rodríguez Abarca Jesús Ernesto, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.); visible de a foja 75 del expediente citado al rubro. -----

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que personal de la Delegación Tlalpan elaboró la póliza del cheque número 1738 del tres de mayo de dos mil trece, de la institución bancaria BBVA Bancomer, expedido a la orden de Rodríguez Abarca Jesús Ernesto, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la cuenta bancaria 00189516875 a nombre de la Delegación Tlalpan, por concepto de "Apoyos Sociales para el Fortalecimiento del Desarrollo Social con la Actividad Desarrollo Social está Contigo, correspondiente al mes de marzo...", relacionado con la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 100425; además, en la copia del cheque se advierte un sello con la leyenda "CANCELADO" sobre las firmas de autorización.

5. Copia certificada de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102720; del veinticinco de noviembre de dos mil trece, expedida al amparo del oficio de autorización DGCNCP/3819/2013, por un importe de \$2,280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); visible de a fojas 76 a 77 del expediente citado al rubro. --

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que a través de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102720, del veinticinco de noviembre de dos mil trece, se proporcionó a la Delegación Tlalpan el importe de \$2,280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para el programa social de "Apoyos Sociales para el Fortalecimiento del Desarrollo Social con la Actividad Desarrollo Social está Contigo", correspondiente al mes de noviembre de dos mil trece, con cargo a la partida 1 01 4419 0 1 1 00. -----

6. Copia certificada del oficio DGDS/EA/2907/2013 del veinte de noviembre de dos mil trece, signado por el licenciado Alberto Vanegas Arenas, Director General de Desarrollo Social, dirigido al licenciado Víctor Manuel Tello Aguilar, Director General de Administración, ambos adscritos a la Delegación Tlalpan, así como de su relación anexa; los cuales obran de la foja 81 a la 84 del disciplinario que se resuelve. -----

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que mediante oficio DGDS/EA/2907/2013 del veinte de noviembre de dos mil trece, el Director General de Desarrollo Social, solicitó al Director General de Administración, ambos adscritos a la Delegación Tlalpan, la liberación de los recursos para el pago de los "Apoyos Sociales para el Fortalecimiento del Desarrollo Social con la Actividad Desarrollo Social está Contigo" con cargo a la partida 4419 por un importe de \$1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al mes de noviembre de dos mil trece; además se advierte que en la relación anexa al rubro se indica "Subdirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales...", y que en dicha relación se establece el nombre de los beneficiarios de los apoyos en cita, con cargo a la cuenta bancaria 00189516875, entre los cuales se encuentran los beneficiarios **González Barba Clara Isabel**, **Palo Alto Santos Rodrigo**, y **Ramos Robles José Gonzalo**, en los números 48, 94 y 100, a quienes se les asignaron los cheques números **5401**, **5447** y **5453**, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, y en el número 104 se encuentra el

beneficiario **Ríos Toledo Zoila** a quien se le asignó el cheque **5457** por la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) -----

7. Copia certificada de la relación denominada "Apoyos Sociales para el Fortalecimiento del Desarrollo Social con la Actividad Desarrollo Social está Contigo" anexa al oficio DGDS/EA/2907/2013, correspondiente al mes de diciembre noviembre de dos mil trece, signado por el licenciado Alberto Vanegas Arenas, Director General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, que contiene la firmas de los beneficiarios a quienes se le entregaron los apoyos; la cual obra de la foja 87 a la 117 del disciplinario que se resuelve. -----

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que en dicha relación anexa al oficio DGDS/EA/2907/2013, y signada por el Director General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, específicamente en el apartado de "Firma" se asentó lo siguiente: en el número 41, a nombre de **García Rivera María de Jesús** "cheque **5661** cancelado"; en el número 48, a nombre de **González Barba Clara Isabel**, "cheque **5668** cancelado"; en el número 100, a nombre de **Ramos Robles José Gonzalo**, "cheque **5720** cancelado", y en el número 104, a nombre de **Ríos Toledo Zoila**, "cheque **5724** cancelado", asimismo, se advierte que en el rubro de montos se señalan los importes de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en los números 41, 48, y 100, así como de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) en el número 104. -----

8. Copia certificada de la póliza de los cheques números 5401, 5447, 5453, 5457, 5661, 5668, 5720 y 5724, del tres de diciembre los cinco primeros, y del cuatro de diciembre los tres restantes todos de dos mil trece, expedidos por la institución bancaria BBVA Bancomer, con cargo a la cuenta 00189516875 a nombre de la Delegación Tlalpan; visibles a fojas 118 a 125 del expediente citado al rubro. -----

Documentales públicas a las que se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que personal de la Delegación Tlalpan elaboró las pólizas de los cheques número 5401, 5447, 5453, 5457, 5661, 5668, 5720 y 5724, del tres de diciembre los cuatro primeros, y del cuatro de diciembre los cuatro restantes todos de dos mil trece, formulados por la institución bancaria BBVA Bancomer, para el pago de los apoyos sociales para el Fortalecimiento del Desarrollo Social con la actividad "Desarrollo Social está Contigo" expedidos a la orden de: **González Barba Clara Isabel** los cheques **5401** y **5668** por las cantidades de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, de los meses de noviembre y diciembre; **Ramos Robles José Gonzalo** los cheques **5453** y **5720** por las cantidades de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, de los meses de noviembre y diciembre; **Ríos Toledo Zoila** los cheques **5457** y **5724** por las cantidades de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) y \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, de los meses de noviembre y diciembre; **Palo Alto Santos Rodrigo** el cheque **5447** por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) del mes de noviembre, y **García Rivera María de Jesús** el cheque **5661** por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), del mes de diciembre, todos de dos mil trece, relacionados con la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102720; además, en la copia de cada uno de los cheques se advierte un sello con la leyenda "CANCELADO" sobre las firmas de autorización. -----

9. Copia certificada de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102920, del siete de diciembre de dos mil trece, expedida al amparo de los oficios de autorización DGCNCP/3211/2013 y DGCNCP/3821/2013, por un importe de \$1,069,200.00 (Un millón sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), visible a fojas 126 a 127 del expediente citado al rubro. -----

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que a través de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102920, del siete de diciembre de dos mil trece, se proporcionó a la Delegación Tlalpan el importe de \$1,069,200.00 (Un millón sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para el programa social de "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil trece, con cargo a la partida 1 01 4419 0 1 1 00. -----



10. Copia certificada del oficio DT/151/2013 del tres de abril de dos mil trece, signado por la ciudadana Marcela Contreras Julián, Jefa Delegacional en Tlalpan, dirigido al licenciado Victor Manuel Tello Aguilar, Director General de Administración ambos adscrito a la misma delegación; el cual obra a foja 135 del disciplinario que se resuelve.-----

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que mediante oficio DT/151/2013 del tres de abril de dos mil trece, la Jefa Delegacional en Tlalpan autorizó los programas sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1570 del veintiséis de marzo del año en cita, entre los que se encuentran la actividad institucional "Apoyos Sociales para el Fortalecimiento del Desarrollo Social con la Actividad Desarrollo Social está Contigo"; además se advierte que en la relación anexa al rubro se indica "Subdirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales...", y que en dicha relación se establece el nombre de los beneficiarios de los apoyos sociales "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", con cargo a la cuenta bancaria 00189516875, entre los cuales se encuentran los beneficiarios **García Luna María del Carmen** y **Paz López Nicolás** en los números 19 y 59, a quienes se les asignaron los cheques números **6103** y **6143**, por la cantidad de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno. -----

11. Copia certificada de la relación denominada "Apoyos Sociales Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria" anexa al oficio DT/151/2013, correspondiente al mes de septiembre de dos mil trece, signada por el ingeniero Enrique Aguilar Sánchez, Director Ejecutivo de Mejora Comunitaria de la Delegación Tlalpan, que contiene la firmas de los beneficiarios a quienes se le entregaron los apoyos; así como la relación anexa; la cual obra de la foja 139 a la 146 del disciplinario que se resuelve.-----

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la que se desprende que en dicha relación anexa al oficio DT/151/2013, y signada por el Director Ejecutivo de Mejora Comunitaria de la Delegación Tlalpan, se establece el nombre y contiene la firma de los beneficiarios que recibieron los apoyos sociales de la actividad "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", en el cual específicamente en el apartado de "Firma" se asentó lo siguiente: en el número 20, a nombre de **García Luna María del Carmen** "cheque **6103** cancelado", y en el número 59, a nombre de **Paz López Nicolás** "cheque **6143** cancelado"; asimismo, se aprecia que en el rubro de monto se señalan en ambos numerales el importe de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) -

12. Copia certificada de la póliza de los cheques números 6103 y 6143, del veinte de diciembre de dos mil trece, expedidos por la institución bancaria BBVA Bancomer, con cargo a la cuenta 00189516875 a nombre de la Delegación Tlalpan; visibles a fojas 181 a 182 del expediente citado al rubro.-----

Documentales públicas a las que se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que personal de la Delegación Tlalpan elaboró las pólizas de los cheques número **6103** y **6143** del veinte de diciembre de dos mil trece, formulados por la institución bancaria BBVA Bancomer, para el pago de los apoyos sociales de la actividad "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", expedidos a la orden de: **García Luna María del Carmen** y **Paz López Nicolás** por la cantidad de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, correspondientes al mes de septiembre de dos mil trece, relacionados con la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102920; además, en la copia de cada uno de los cheques se advierte un sello con la leyenda "CANCELADO" sobre las firmas de autorización.-----

Al análisis conjunto de estas pruebas, se les concede valor probatorio pleno en términos de lo señalado por el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su artículo 45; ya que permiten a esta autoridad afirmar, que a la Delegación Tlalpan se le otorgaron recursos para los programas sociales para los "Apoyos Sociales para el Fortalecimiento del Desarrollo Social con la Actividad Desarrollo social está contigo" y para los apoyos sociales de la actividad "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", a través de las

cuentas por liquidar certificadas número 02 CD 14 100425, 02 CD 14 102720 y 02 CD 14 102920, del quince de abril, veinticinco de noviembre y siete de diciembre todos de dos mil trece, por los importes de \$1,520,000.00 (Un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), \$2,280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y \$1,069,200.00 (Un millón sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales quedaron pendientes de comprobar los importes de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), \$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), y \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, debido a que el Órgano Político-administrativo no proporcionó el reintegro y entero de dichos montos a la Secretaría de Finanzas, toda vez que como quedó acreditado del importe otorgado con la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 100425, solo se comprobó que documentalmente el gasto de un importe de \$1,510,000.00 (Un millón quinientos diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102720, solo se comprobó que documentalmente el gasto de un importe de \$2,217,000.00 (Dos millones doscientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), y de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102729, solo se comprobó un monto de \$1,047,200.00 (Un millón cuarenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) -----

Lo anterior, en razón de que quedó demostrado que el cheque número 1738, del tres de mayo de dos mil trece expedido a la orden del beneficiario **Rodríguez Abarca Jesús Ernesto** del apoyo social "Desarrollo Social está Contigo" por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos de la cuenta por liquidar certificada 02 CD 14 100425 fue cancelado y no se cuenta con soporte documental que ampare la sustitución de ese apoyo. -----

Asimismo, quedó demostrado que los cheques números 5401, 5447, 5453, 5457, 5661, 5668, 5720 y 5724, de fechas del tres de diciembre los cinco primeros y del cuatro de diciembre los tres restantes, todos de dos mil trece, expedidos con motivo del apoyo social "Desarrollo Social está Contigo", a los beneficiarios y por las cantidades descritas en la prueba identificada con el número 8, de las que resulta un importe total de \$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), relacionado con la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102720; fueron cancelados y no se cuenta con soporte documental que ampare la sustitución de ese apoyo, de la misma forma se advierte que los cheques números 6103 y 6143, expedidos con motivo del apoyo social de la actividad "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", a los beneficiarios y por las cantidades descritas en la prueba identificada con el número 12, de las que resulta un importe total de \$22,000.00 ((Veintidós mil pesos 00/100 M.N.), relacionados con la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102920; fueron cancelados y no se cuenta con soporte documental que ampare la sustitución de ese apoyo, ni se proporcionó el reintegro y entero de los referidos importes a la Secretaría de Finanzas; además, se desprende que las relaciones en las que se establecen los nombres la cantidad y el número de cheque de los beneficiarios de los "Apoyos Sociales para el Fortalecimiento del Desarrollo Social con la Actividad Desarrollo social está contigo" y de la actividad "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", otorgados al Órgano Político Administrativo en Tlalpan a través de las cuentas por liquidar certificadas en cita, corresponden a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, entonces a cargo de la servidora pública **Nancy Rigaud Téllez**. -----

Lo expuesto, permite concluir que efectivamente la Delegación Tlalpan, no reintegró a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal los recursos otorgados para los apoyos sociales de las institucionales "Desarrollo Social está contigo" así como de la actividad "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", proporcionados al órgano político administrativo a través de las cuentas por liquidar certificadas números 02 CD 14 100425, 02 CD 14 102720 y 02 CD 14 102920, por un importe total de \$4,869,200.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), ya que no presentó el soporte documental para comprobar el gasto por \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), ni su reintegro a más tardar el quince de enero de dos mil catorce, en razón de que quedo demostrado que de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 100425 del quince de abril de dos mil trece, no se comprobó un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al cheque número 1738 del tres de mayo de dos mil trece; de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102720, del veinticinco de noviembre de dos mil trece, no se comprobó con el soporte documental necesario el gasto de \$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la suma del importe de los cheques 5401, 5447, 5453, 5457, 5661, 5668, 5720 y 5724, de fechas 5724 del tres de diciembre los cinco primeros y del cuatro de diciembre los tres restantes, todos de dos mil trece, y de la cuenta por liquidar certificada número 02 CD 14 102920 del siete de diciembre del dos mil trece, no se comprobó con la documentación comprobatoria un importe de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al resultado de los importes de los cheques números 6103 y 6143, ambos del veinte de diciembre del dos mil trece, debidos a que los cheques precitados fueron



cancelados, y no se cuenta con los documentos que amparen la sustitución de estos apoyos, ni se su reintegro y entero a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, además, se puede afirmar que las Relaciones en las que se establecen los nombres la cantidad y el número de cheque de los beneficiarios de los "Apoyos Sociales para el Fortalecimiento del Desarrollo Social con la Actividad Desarrollo social está contigo" y de la actividad "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", otorgados al Órgano Político Administrativo en Tlalpan a través de las cuentas por liquidar certificadas en cita, corresponden a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, entonces a cargo de la servidora pública **Nancy Rigaud Téllez**; infringiendo por ello lo previsto en el artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo señalado en los artículos 44, párrafo primero y 71 párrafo cuarto, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigente en el dos mil trece. -----

----- III. En cuanto al daño a la Hacienda Pública de la Ciudad de México por el monto de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), esta autoridad considera necesario entrar al estudio de las manifestaciones vertidas en su escrito de declaración y pruebas aportadas por la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez** durante el desahogo de su audiencia de ley que se llevó a cabo el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, dado que refiere que la Delegación Tlalpan a través de la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales reintegró a la Tesorería del Distrito Federal un importe de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), y realizó el pago a favor de un beneficiario por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por lo que pretende demostrar que la Delegación Tlalpan presentó el soporte documental a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para acreditar el resarcimiento del monto señalado como daño a la Hacienda Pública de la Ciudad de México derivado de la irregularidad que se atribuye a la servidora pública de nuestra atención; por lo cual presentó como prueba para acreditarlo los documentos que a continuación se valoran.-----

1. Copia fotostática simple del oficio ASCM/16/1424, del veintiséis de octubre de dos mil dieciseises, suscrito por el Doctor David Manuel Vega Vera, Auditor Superior de la Ciudad de México, visible de la foja 251 a la 254 del expediente citado al rubro. Documento que adquiere valor de indicio en términos de lo dispuesto por el artículo 285, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que a través del oficio ASCM/16/1424 la Auditoría Superior de la Ciudad de México, determinó la Delegación Tlalpan aportó elementos suficientes que solventan y resarcen las observaciones que se señalan en los numerales 17.1 inciso c) numeral 3 del pliego de observaciones con clave AFLB/149/13/17-1 inciso c), numeral 3/28/TLA, por un monto de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de resarcimiento, \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de solventación, y \$1,524.42 (Mil quinientos veinticuatro pesos 42/100M.N.), por concepto de intereses generados a la fecha en que se realizó el referido reintegro; además se desprende que la autoridad auditora tiene por solventado el monto de la irregularidad en comento, más señala que la solventación y resarcimiento que nos ocupa no implica la liberación de responsabilidad a cargo del servidor público derivada de la irregularidad detectada y contenida en el resultado de la auditoría AFLB/149/13. -----

2. Oficio DT/DGA/DRFP/0149/2017, de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en original, suscrito por el ciudadano Francisco Saldaña Liahut, Director de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan, y copia certificada de los anexos de dicho oficio; visible de la foja 255 a la 261 del expediente citado al rubro. -----

Documentales públicas a las que se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que a través del oficio DT/DGA/DRFP/0149/2017 se proporcionó a la oferente copia certificada de los cheques, oficios, fichas de depósitos, y recibos de enteros que acreditan el reintegro a la Tesorería del Distrito Federal por la cantidad de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) -----

3. Copia certificada del oficio DT/GA/DRFyP/1099/2015 del once de septiembre de dos mil trece, signado por el ingeniero Jaime Carlin Uscanga, Director de Recursos Financieros y Presupuestales, dirigido al Director Concentración y Control de Fondos, ambos adscritos a la Delegación Tlalpan, así como del recibo de entero con número de folio 2015-019592; los cuales obran a fojas 259 y 261 del disciplinario que se resuelve. -----



Documentales públicas a las que se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que con el oficio DT/GA/DRFyP/1099/2015 del once de septiembre de dos mil trece, el Director de Recursos Financieros y Presupuestales solicitó al Director Concentración y Control de Fondos ambos adscritos a la Delegación Tlalpan, expidiera el Recibo de Entero correspondiente al depósito efectuado al Banco Scotiabank Inverlat S.A. de C.V., a la cuenta 00100911771 de la Tesorería del Distrito Federal con número de referencia 02160810, por un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) reintegro del pago por concepto de Apoyos Sociales "Desarrollo Social está Contigo" del mes de mayo del ejercicio fiscal 2013, correspondiente a la cuenta por liquidar certificada 02 CD 14 100425; asimismo, se advierte que en atención al oficio de referencia se expidió el Recibo de Entero con número de folio 2015-01957, autorizado por el Jefe de la Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades de la Dirección de Concentración y Control de Fondos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por el importe precitado, en el que se indica que el reintegro se efectuó al amparo de la ficha de depósito de Inverlat del ocho de septiembre de dos mil quince, recibo en que el obra un sello con la leyenda "INGRESOS UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAJA Y DISPONIBILIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS" "05 OCT. 2015". -----

4. Copia certificada del oficio DT/GA/DRFyP/1096/2015 del once de septiembre de dos mil trece, signado por el ingeniero Jaime Carlin Uscanga, Director de Recursos Financieros y Presupuestales, dirigido al Director Concentración y Control de Fondos, ambos adscritos a la Delegación Tlalpan, así como del recibo de entero con número de folio 2015-019589; los cuales obran a fojas 337 y 339 del disciplinario que se resuelve. -----

Documentales públicas a las que se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que con el oficio DT/GA/DRFyP/1096/2015 del once de septiembre de dos mil trece, el Director de Recursos Financieros y Presupuestales solicitó al Director Concentración y Control de Fondos ambos adscritos a la Delegación Tlalpan, expidiera el Recibo de Entero correspondiente al depósito efectuado al Banco Scotiabank Inverlat S.A. de C.V., a la cuenta 00100911771 de la Tesorería del Distrito Federal con número de referencia 02160810, por un importe de \$53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) reintegro del pago por concepto de Apoyos Sociales "Desarrollo Social está Contigo" del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2013, correspondiente a la cuenta por liquidar certificada 02 CD 14 102720; asimismo, se advierte que en atención al oficio de referencia se expidió el Recibo de Entero con número de folio 2015-019589, autorizado por el Jefe de la Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades de la Dirección de Concentración y Control de Fondos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por el importe precitado, en el que se indica que el reintegro se efectuó al amparo de la ficha de depósito de Inverlat del nueve de septiembre de dos mil quince, recibo en que el obra un sello con la leyenda "INGRESOS UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAJA Y DISPONIBILIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS" "05 OCT. 2015". -----

5. Copia certificada del oficio DGDS/3112-1/2013 del diez de diciembre de dos mil trece, signado por el licenciado Alberto Vanegas Arenas, Director General de Desarrollo Social, dirigido al licenciado Víctor Manuel Tello Aguilar, Director General de Administración, ambos adscritos a la Delegación Tlalpan, así como de sus anexos; los cuales obran de la foja 331 a la 334 del disciplinario que se resuelve. -----

Documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del que se desprende que mediante oficio DGDS/3112-1/2013 del diez de diciembre de dos mil trece, el Director General de Desarrollo Social, solicitó al Director General de Administración, ambos adscritos a la Delegación Tlalpan, la sustitución del apoyo social para el Fortalecimiento del Desarrollo Social de la actividad "Desarrollo Social está Contigo" designado al beneficiario Paloalto Santos Rodrigo por un importe \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al mes de noviembre de dos mil trece, a la beneficiaria Avilés Rangel Claudia Laura; además se advierte que en la relación anexa visible a foja 333 de autos, se establece el nombre de la beneficiaria Avilés Rangel Claudia Laura en el número 1, y en la relación que anexa que obra a foja 332, se advierte el nombre y firma de la beneficiaria en mención por el pago del apoyo social de la actividad "Desarrollo Social está Contigo" por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) -----



6. Copia certificada del oficio DT/GA/DRFyP/1093/2015 del once de septiembre de dos mil trece, signado por el ingeniero Jaime Carlin Uscanga, Director de Recursos Financieros y Presupuestales, dirigido al Director Concentración y Control de Fondos, ambos adscritos a la Delegación Tlalpan, así como del recibo de entero con número de folio 2015-019567; los cuales obran a fojas 282 y 284 del disciplinario que se resuelve. -----

Documentales públicas a las que se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 y 281, del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de las que se desprende que con el oficio DT/GA/DRFyP/1093/2015 del once de septiembre de dos mil trece, el Director de Recursos Financieros y Presupuestales solicitó al Director Concentración y Control de Fondos ambos adscritos a la Delegación Tlalpan, expidiera el Recibo de Entero correspondiente al depósito efectuado al Banco Scotiabank Inverlat S.A. de C.V., a la cuenta 00100911771 de la Tesorería del Distrito Federal con número de referencia 02160810, por un importe de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) reintegro del pago por concepto de Apoyos Sociales "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria" del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2013, correspondiente a la cuenta por liquidar certificada 02 CD 14 102920; asimismo, se advierte que en atención al oficio de referencia se expidió el Recibo de Entero con número de folio 2015-019567, autorizado por el Jefe de la Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades de la Dirección de Concentración y Control de Fondos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por el importe precitado, en el que se indica que el reintegro se efectuó al amparo de la ficha de depósito de Inverlat del nueve de septiembre de dos mil quince, recibo en que el obra un sello con la leyenda "INGRESOS UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAJA Y DISPONIBILIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS" "05 OCT. 2015". -----

Por lo anterior, del análisis conjunto a estas pruebas, se les concede valor probatorio pleno en términos de lo señalado por el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición expresa de su artículo 45; ya que con ellas queda demostrado que la Delegación Tlalpan realizó el reintegro a la Tesorería del Distrito Federal por la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), y justificó el pago por sustitución de beneficiario por concepto de apoyo social para el Fortalecimiento del Desarrollo Social de la actividad "Desarrollo Social está Contigo" por un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), lo cual permite tener por acreditado el indicio arrojado en la prueba valorada en el numeral 1 que antecede, respecto a que la Auditoría Superior de la Ciudad de México tuvo por solventado y resarcido el monto de la irregularidad contenida en las observaciones que se señalan en los numerales 17.1 inciso c) numeral 3 del pliego de observaciones con clave AFLB/149/13/17-1 inciso c), numeral 3/28/TLA, por un monto de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de resarcimiento, \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de solventación, ya que la Delegación Tlalpan aportó elementos suficientes que así lo acreditan. -----

Lo expuesto, permite a esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, determinar que no se cuenta con elementos suficientes imputar a la servidora pública **Nancy Rigaud Téllez** un daño a la Hacienda Pública de la Ciudad de México por el importe de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), derivado de la conducta que se le reprocha en el procedimiento administrativo disciplinario instrumentado en su contra en el expediente CG DGAJR DRS 0098/2016, debido a que como quedó demostrado en supralíneas, la Auditoría Superior de la Ciudad de México tuvo por solventado y resarcido el monto de la irregularidad contenida en las observaciones que se señalan en los numerales 17.1 inciso c) numeral 3 del pliego de observaciones con clave AFLB/149/13/17-1 inciso c), numeral 3/28/TLA, toda vez que la Delegación aportó el soporte documental e información en copia certificada que acreditan el reintegro del importe de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) -----

Por otra parte, esta autoridad determina que no obstante el resarcimiento y solventación del importe de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), imputado como daño a la Hacienda Pública de la Ciudad de México a la servidora pública **Nancy Rigaud Téllez**, tal situación no la libera de la responsabilidad administrativa derivada de la irregularidad contenida en el resultado 17.1 inciso c) numeral 3, de la auditoría AFLB/149/13, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del apartado II de este Considerando. -----

III. Ahora bien por lo que se refiere a la segunda de las premisas establecidas con anterioridad, se procede a analizar si la normatividad que fue señalada como infringida por parte de la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, le

establece las obligaciones señaladas en los incisos b) y c) que anteceden, por lo que se procede al estudio de dicha normatividad.-----

Para una mejor exposición, comenzaremos por analizar lo previsto en el artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra disponen lo siguiente:-----

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 119 B. A los titulares de las Direcciones de Área de las Unidades administrativas, corresponde:

(...)

II. Supervisar la correcta y oportuna ejecución de recursos económicos y materiales de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan conforme al dictamen de estructura respectivo;

Así como lo previsto en los artículos 44, párrafo primero y 71 párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que a la letra disponen lo siguiente:-----

#### LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 44. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los Servidores Públicos encargados de la administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, (...) de que cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean (...) comprobados..."

"Artículo 71. (...)

(...)

Las Unidades Responsables del Gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

De las transcripciones se advierte que en el artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se establece la atribución a los titulares de las Direcciones de Área de las Unidades Administrativas de supervisar la correcta y oportuna ejecución de recursos económicos y materiales de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan conforme al dictamen de estructura; por lo tanto en el presente asunto este numeral impone a la servidora pública **Nancy Rigaud Téllez**, en su desempeño como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan, la obligación de supervisar la correcta y oportuna ejecución de los recursos económicos y materiales de las unidades de apoyo técnico operativo que le corresponden conforme a la estructura autorizada de la Delegación Tlalpan.-----

Del artículo 44, párrafo primero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se colige que en éste se prevé que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los Servidores Públicos encargados de la administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto, y de que los compromisos sean comprobados, de manera que de ser la servidora pública **Nancy Rigaud Téllez**, al desempeñarse como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan, la encargada de la administración de los recursos de la Unidad Responsable del Gasto, estaría obligada supervisar la correcta y oportuna ejecución de los recursos otorgados a la Delegación Tlalpan para los apoyos sociales de las actividades institucionales "Desarrollo Social está contigo" así como de la actividad "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", a través de las cuentas por liquidar certificadas números 02 CD 14 100425, 02 CD 14 102720 y 02 CD 14 102920, por un importe total de \$4,869,200.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), así como de que los apoyos sociales otorgados estuvieran comprobados y de que se cumpliera con las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto de los recursos en cita.-----



Por último el numeral 71, párrafo cuarto, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en cita, establece que las Unidades Responsables del Gasto que al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, por lo tanto en el presente asunto establece la obligación de la Delegación Tlalpan de enterar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, dentro de los primeros quince días del mes de enero de dos mil catorce el importe de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los recursos otorgados para el pago de los apoyos sociales de las actividades institucionales "Desarrollo Social está contigo" y "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", a través de las cuentas por liquidar certificadas números 02 CD 14 100425, 02 CD 14 102720 y 02 CD 14 102920; que no fue devengado al cierre del ejercicio presupuestal 2013, toda vez que como quedó demostrado en el apartado II de este Considerando, la delegación Tlalpan no proporcionó el soporte documental que soportara el gasto de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de apoyos sociales de las actividades institucionales en cita, y por tanto dicho importe quedó sin devengar al cierre del ejercicio 2013. -----

Ahora bien, tomando en consideración que la conducta que se reprocha a la servidora pública **Nancy Rigaud Téllez**, al desempeñarse como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan, substancialmente deriva de que omitió reintegrar al quince de enero de dos mil catorce a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio dos mil trece, por un importe de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), derivado la falta de comprobación del gasto por concepto de pago de apoyos sociales de la actividad institucional "Desarrollo social está contigo", otorgados mediante las cuentas por liquidar certificadas: número 02 CD 14 100425 del quince de abril de dos mil trece, por un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al cheque número 1738 del tres de mayo de dos mil trece, que fue cancelado; número 02 CD 14 102720, del veinticinco de noviembre de dos mil trece, por un monto de \$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los cheques 5401, 5447, 5453, 5457, 5661, 5668, 5720 y 5724 del tres de diciembre los cinco primeros y del cuatro de diciembre los tres restantes, todos de dos mil trece, que fueron cancelados; y la número 02 CD 14 102920 del siete de diciembre del dos mil trece, por un monto de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los cheques números 6103 y 6143, ambos del veinte de diciembre del dos mil trece, expedidos para el pago de los apoyos sociales de la actividad institucional "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", los cuales también fueron cancelados; sin que el Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, contara con el soporte documental que demostrara el reintegro y entero de dichas cantidades a la Secretaría de Finanzas, ya que no se comprobó el gasto del importe que nos ocupa, por lo tanto no estaba comprometido al cierre del ejercicio 2013. -----

En consecuencia de lo anterior, esta autoridad determina que la normatividad a estudio no establece un vínculo entre la conducta que se reprocha a la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, al fungir como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan, y las hipótesis normativas que prevén los numerales a estudio, ya que si bien es cierto tenía la obligación como Directora de área adscrita al Órgano Político Administrativo en cita de supervisar la correcta y oportuna ejecución de los recursos económicos y materiales de las unidades de apoyo técnico operativo que le correspondían conforme a la estructura autorizada de la Delegación Tlalpan, también lo es que de este supuesto no se desprende la obligación de enterar y reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal los recursos no devengados al cierre del ejercicio correspondiente; tampoco es dable establecer que la servidora pública de nuestra atención al desempeñarse como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan, era una servidora pública encargada de la administración de los recursos de la Unidad Responsable del Gasto que en este caso lo era el órgano Político Administrativo precitado, toda vez que de las facultades y atribuciones que se le confieren en el artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal como Director de área, no se advierte ninguna que se refiera a la administración de los recursos del presupuesto otorgado al Órgano Político Administrativo en Tlalpan, al que se encontraba adscrito; de manera que al no establecer la obligación de **Nancy Rigaud Téllez**, en su carácter de Directora de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan, de administrar los recursos de la Unidad Ejecutora del gasto, menos aún es dable establecer que le correspondía a la citada servidora pública supervisar la correcta y oportuna ejecución de los recursos otorgados a la Delegación Tlalpan para los apoyos sociales de las actividades institucionales "Desarrollo Social está contigo" así como de la actividad "Monitores y Observatorio Ciudadano de la Mejora Comunitaria", a través de las cuentas por liquidar certificadas números 02 CD 14 100425, 02 CD 14 102720 y 02 CD 14 102920, por un importe total de \$4,869,200.00 (Cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), así como de que los apoyos sociales otorgados



estuvieran comprobados y de que se cumpliera con las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto, situación que conlleva a determinar que no existía una función que obligara a la servidora pública **Nancy Rigaud Téllez**, en su carácter de Directora de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan, a reintegrar al quince de enero de dos mil catorce a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio dos mil trece, por un importe de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los recursos destinados al pago por concepto de apoyos sociales de la actividad institucional "Desarrollo social está contigo", otorgados mediante las cuentas por liquidar certificadas en mención, que no fueron comprobados con el soporte documental necesario y que por tanto no se encontraban devengados al cierre del ejercicio 2013. -----

Derivado de todo lo expuesto, esta autoridad determina que la normatividad que se le señaló como infringida a la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan no establece vínculo alguno con la conducta imputada a la implicada con el desempeño del encargo precitado; por lo anteriormente expresado y del análisis practicado a los autos que se resuelven, se determina que no es dable atribuir responsabilidad administrativa a la ciudadana **Nancy Rigaud Téllez**, ya que la normatividad que se le señala como infringida no le impone obligación que se presume incumplió; además de que no se advierten mayores elementos de prueba que permitan acreditar fehacientemente que la ciudadana de mérito como servidora pública tenía la obligación de cumplir con la normatividad que se le señala como infringida en el oficio citatorio CG/DGAJR/DRS/0102/2017 del doce de enero de dos mil diecisiete; por los razonamientos lógico jurídicos expuestos en supralíneas, por ende, bajo el principio de tipicidad que aplica a la presente materia no se puede ubicar a la conducta reprochada a la servidora pública **Nancy Rigaud Téllez**, como Directora de Recursos Financieros y Presupuestales de la Delegación Tlalpan, en el supuesto de incumplimiento a lo establecido en el artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en los artículos 44, párrafo primero y 71 párrafo cuarto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Resulta aplicable al presente caso la jurisprudencia P./J. 100/2006, publicada en la página 1667 del Tomo XXIV, Agosto de 2006 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que se lee: -----

**TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.** El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón. -----

Respecto de los argumentos de defensa vertidos por la servidora pública en su escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ratificado en audiencia de la misma fecha, resulta innecesario para esta autoridad el estudio de los mismos, atento a los razonamientos anteriormente vertidos en este considerando, pues en nada variarían el sentido de la presente resolución. Resulta aplicable a la jurisprudencia IV.2o.C. J/9 publicada en la página 1743 del Tomo XXV, Mayo de 2007 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice: -----



CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ES INNECESARIO SU ESTUDIO, CUANDO LA DECLARACIÓN DE FIRMEZA DE UNA CONSIDERACIÓN AUTÓNOMA DE LA SENTENCIA RECLAMADA ES SUFICIENTE PARA REGIR SU SENTIDO. Si el tribunal responsable, para sustentar el sentido de la resolución reclamada, expresó diversas consideraciones, las cuales resultan autónomas o independientes entre sí y suficientes cada una de ellas para regir su sentido, la ineficacia de los conceptos de violación tocantes a evidenciar la ilegalidad de alguna de tales consideraciones, hace innecesario el estudio de los restantes, pues su examen en nada variaría el sentido de la resolución reclamada, ya que basta que quede firme alguna para que dicha consideración sustente por sí sola el sentido del fallo. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

Por lo anterior, se llega a la conclusión de que, no le resulta responsabilidad administrativa a la ciudadana Nancy Rigaud Téllez, respecto de la conducta que se le atribuye en el presente Considerando, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado; es de resolverse y se; -----

----- R E S U E L V E: -----

----- PRIMERO. Esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General de la Ciudad de México, es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando PRIMERO de la presente resolución.-----

----- SEGUNDO. Se determina la inexistencia de responsabilidad administrativa de la ciudadana Nancy Rigaud Téllez, en términos de lo expuesto en el considerando Cuarto de la presente resolución.-----

----- TERCERO. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la ciudadana Nancy Rigaud Téllez, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el domicilio procesal designado para tal efecto.-----

----- CUARTO. Remítase copia con firma autógrafa de la presente resolución al titular de la Delegación Tlalpan, para lo efectos conducentes.-----

----- QUINTO. Una vez agotados los trámites correspondientes, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

----- SEXTO. Notifíquese y cúmplase. -----

----- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN ANTONIO CRUZ PALACIOS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

